

## NICSP 4—EFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA

### Reconocimiento

Esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público ha sido básicamente elaborada a partir de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 21 *Efectos de las Variaciones en las tasas de cambio de la Moneda Extranjera* publicada por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC). En 2001, en sustitución del IASC, se constituyeron el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y la Fundación para el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF). Las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) emitidas por el IASC permanecerán en vigor mientras no sean modificadas o retiradas por el IASB. La presente publicación del Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores reproduce extractos de la NIC 21, con autorización del IASC.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) es el publicado por el IASB en idioma inglés, pudiéndose obtener ejemplares del mismo, en el Departamento de Publicaciones del IASCF: IASCF Publications Department, 1<sup>st</sup> Floor, 30 Cannon Street, London EC4M 6XH, United Kingdom.

Email: [publications@iasc.org](mailto:publications@iasc.org)

Internet: <http://www.iasb.org>

Las NICs, los Proyectos de Norma y otras publicaciones del IASC y el IASB son propiedad intelectual del IASCF.

“IAS,” “IASC,” “IASCF,” “IASB” and “International Accounting Standards” son Marcas Registradas del IASCF y no deben ser usadas sin el consentimiento del IASCF.

**NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD DEL  
SECTOR PÚBLICO—NICSP 4**

**EFFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE  
CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA**

**CONTENIDO**

---

	Párrafo
OBJECTIVO	
ALCANCE .....	1–8
DEFINICIONES.....	9–15
Entidad Económica .....	10–12
Beneficios Económicos Futuros o Potencial de Servicio.....	13
Empresas Públicas .....	14
Activos netos/patrimonio neto .....	15
TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA.....	16–32
Reconocimiento Inicial .....	16–19
Reconocimiento en estados financieros posteriores.....	20–21
Reconocimiento de las Diferencias de Cambio .....	22–32
Inversión Neta en una Entidad Extranjera .....	27–29
Tratamiento Alternativo Permitido .....	30–32
ESTADOS FINANCIEROS DE OPERACIONES EN EL EXTRANJERO ...	33–59
Clases de operaciones en el extranjero .....	33–36
Operaciones en el extranjero que son parte integral de las operaciones de la entidad que informa .....	37–40
Entidades Extranjeras .....	41–56
Disposición de una Entidad Extranjera.....	55–56
Cambios en Clasificación dada a una operación en el extranjero.....	57–59
DE APLICACIÓN EN TODOS LOS CASOS DONDE SE .....	60

EFFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO  
DE LA MONEDA EXTRANJERA

PRESENTEN DIFERENCIAS DE CAMBIO

Efectos Impositivos de las Diferencias de Cambio.....	60
INFORMACIÓN A REVELAR.....	61-65
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.....	66
FECHA DE VIGENCIA .....	67-68
COMPARACIÓN CON LA NIC 21	

---

## **NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO—NICSP 4**

### **EFFECTOS DE LAS VARIACIONES EN LAS TASAS DE CAMBIO DE LA MONEDA EXTRANJERA**

*Las directrices normativas, que aparecen de escritura en negrilla, deben interpretarse en el contexto de los párrafos de comentario de la presente Norma, los cuales aparecen en letra normal- así como en el contexto del "Prólogo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público." No se pretende la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a partidas (o rubros) no significativas.*

#### **Objetivo**

La entidad puede llevar a cabo actividades en el extranjero de dos diferentes maneras. Puede realizar transacciones en moneda extranjera o bien puede tener operaciones en el extranjero. En estos casos, con el fin de incluir las transacciones en moneda extranjera y las cuentas de las operaciones en el extranjero, dentro de los estados financieros de la entidad, las operaciones correspondientes deben ser expresadas en la moneda habitualmente utilizada por la entidad para establecer sus cuentas, y los estados financieros de las operaciones en el extranjero deben ser convertidos a la moneda que corresponda a los estados financieros publicados por la entidad.

Los principales problemas con los que se enfrenta la contabilidad, en el caso de las transacciones en moneda extranjera y de las operaciones en el extranjero, son decidir qué tasa de cambio utilizar para la conversión y cómo proceder al reconocimiento, en los estados financieros, de los efectos de las diferencias de cambio en moneda extranjera.

#### **Alcance**

1. **Una entidad que prepare y presente sus estados financieros según la base contable de acumulación (o devengo), deberá aplicar la presente Norma:**
  - (a) **al contabilizar las transacciones en moneda extranjera (incluyendo la posterior presentación de partidas monetarias y no monetarias);**  
y
  - (b) **al proceder a convertir los estados financieros de las operaciones que una entidad posea en el extranjero, para incluirlos en los estados financieros consolidados de la citada entidad, ya sea utilizando el método de consolidación proporcional o el de la participación.**

2. Esta Norma no se ocupa de la contabilidad de las coberturas de las partidas en moneda extranjera, salvo el caso del tratamiento de las diferencias de cambio que surgen de las obligaciones en moneda extranjera que se tratan contablemente como cobertura de las inversiones netas en entidades extranjeras. En consecuencia, las entidades pueden aplicar las pertinentes normas contables de su país que aborden el tratamiento contable de las operaciones de cobertura.
3. La Norma Internacional de Contabilidad NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* contiene las directrices generales sobre otros aspectos del tratamiento contable de las operaciones de cobertura, incluyendo los criterios para su aplicación.
4. **La presente Norma se aplica a todas las entidades del sector público, excepto a las Empresas Públicas.**
5. Las Empresas Públicas (EPs) deberán aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC). La Guía N° 1 del Comité del Sector Público, *Presentación de Información Financiera por las Empresas Públicas*, señala que las NICs son de aplicación para todas las organizaciones empresariales, sin importar que éstas pertenezcan al sector privado o al sector público. Por ello, la Guía N° 1 recomienda que las EPs presenten sus estados financieros de acuerdo, en todos los aspectos materiales, con las NICs.
6. Esta Norma no especifica nada acerca de la moneda habitual en la que una entidad presenta sus estados financieros. No obstante, la entidad utilizará normalmente la moneda del país en el que esté domiciliada. Si utiliza una moneda diferente, esta Norma exige informar acerca de la razón por la que usa tal moneda. La Norma también exige informar sobre los motivos de un eventual cambio en la moneda de los estados financieros.
7. La presente Norma no se ocupa de la reexpresión de los estados financieros de la entidad desde su moneda habitual a otra, cuando se hace para conveniencia de los usuarios, acostumbrados a esta última, o por otras razones similares.
8. La presente Norma se ocupa, tanto de la presentación de los ingresos ordinarios/recursos y gastos provenientes de las transacciones en moneda extranjera, como de la conversión de los estados financieros de una operación en el extranjero. Esta Norma no trata de la presentación, dentro del estado de flujos de efectivo, de los flujos de efectivo que se deriven de transacciones en moneda extranjera, ni de la conversión de los flujos de efectivo de las entidades extranjeras (ver Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 2 *Estado de Flujo de Efectivo*).

## Definiciones

9. Los términos siguientes se usan, en la presente Norma, con los significados que a continuación se especifican:

**Actividades de Inversión** (Investing activities) son aquellas que comprenden las de adquisición y disposición de activos a largo plazo, así como otras inversiones no consideradas como equivalentes de efectivo

**Actividades de Financiación** (Financing activities) son las actividades que producen cambios en la magnitud y composición del capital aportado y endeudamiento de la entidad.

**Actividades de Operación** (Operating activities) son las actividades de la entidad que no pueden ser calificadas como de inversión o financiación.

**Actividades Ordinarias** (Ordinary activities) son aquellas emprendidas por una entidad, como parte de sus actividades de prestación de servicios o de sus actividades comerciales o productivas. Las actividades ordinarias incluyen aquellas actividades conexas que la entidad desarrolla en apoyo, se derivan o surgen de éstas.

**Activos** (Assets) son los bienes y derechos controlados por la entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que fluirán a la entidad beneficios económicos futuros o un potencial<sup>1</sup> de servicio.

**Activos netos/patrimonio neto**<sup>2</sup> (Net assets/equity) es la porción residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

**Aportes de Capital** (Contributions from owners) son los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que ha sido aportado a la entidad por parte de terceros ajenos a la misma, con excepción de los que implican endeudamiento, que establecen una participación financiera en el patrimonio de la entidad, que:

---

<sup>1</sup> *Comentario:* Los activos proporcionan los medios para que las entidades alcancen sus objetivos. Los activos que son utilizados para la distribución de bienes o prestación de servicios de acuerdo con los objetivos de una entidad, pero no generan directamente entradas de efectivo, son descritos habitualmente como portadores de un “potencial de servicio.” Los activos que son utilizados para generar entradas de efectivo son descritos habitualmente como portadores de “beneficios económicos futuros.” Para abarcar todos los usos que pueden darse a los activos, esta serie de Normas utiliza el término “beneficios económicos futuros o un potencial de servicio” para describir las características esenciales de los activos.

<sup>2</sup> *Comentario:* “Activos netos/Patrimonio neto” es el término utilizado en esta serie de Normas para referirse a la medida residual en el estado de situación financiera o balance general (activos menos pasivos). Los activos netos/patrimonio neto puede ser positivo o negativo. Se pueden utilizar otros términos en lugar de activos netos/patrimonio neto siempre y cuando su significado quede claro.

- (a) por una parte, conlleva derechos sobre la distribución de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de la entidad durante su existencia, haciéndose tal distribución a discreción de los propietarios o sus representantes, y, por otra parte, conlleva derechos sobre la distribución del excedente del activo, sobre el pasivo en caso de liquidación de la entidad; y/o
- (b) puede ser objeto de venta, intercambio, transferencia o devolución.

**(Entidad) Asociada (Associate)** es aquella en que el inversionista tiene una influencia significativa, y no es ni una entidad controlada ni un negocio conjunto en el que participa dicho inversor.

**Base contable de acumulación (o devengo)** (Accrual basis) es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos sobre la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos/patrimonio neto e ingresos ordinarios/recursos y gastos.

**Consolidación Proporcional** (Proportionate consolidation) es un método de contabilización y revelación de información financiera, por virtud del cual, en los estados financieros de cada participante, se incluye su porción de activos, pasivos, gastos e ingresos ordinarios/recursos de la entidad controlada conjuntamente, ya sea introduciéndola línea por línea en sus propios estados financieros con partidas similares, o informando sobre ellos en partidas separadas dentro de tales estados.

**Control (Control)** es la potestad de dirigir las políticas financieras y de operación de otra entidad, de tal forma que se obtengan beneficios de sus actividades.

**Diferencia de Cambio** (Exchange difference) es la variación que surge por presentar el mismo número de unidades de una moneda extranjera en términos de la moneda de los estados financieros, utilizando dos tasas de cambio diferentes

**Distribuciones a los Propietarios o Aportantes** (Distribution to owners) son aquellas que constituyen los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que la entidad distribuye a todos o algunos de sus propietarios, sea como rendimiento de la inversión, o como devolución de la misma.

**Efectivo** (Cash) comprende tanto la existencia de dinero en caja como los depósitos bancarios a la vista.

**Empresa Pública**<sup>3</sup> (**Government Business Enterprise**) es la entidad que reúne todas las características siguientes:

- (a) es una entidad que tiene la facultad de contratar en su propio nombre.
- (b) se le ha asignado capacidad financiera y operativa para llevar a cabo una actividad;
- (c) en el normal curso de su actividad vende bienes y presta servicios a otras entidades (o terceros), obteniendo un beneficio o recuperando el costo total de los mismos;
- (d) no depende de una financiación continua por parte del gobierno para permanecer como un negocio en marcha (excepto en el caso de la compra de productos en condiciones de independencia); y
- (e) es controlada por una entidad del sector público.

**Entidad Controlada** (Controlled entity) es aquella que está bajo control de otra (a la que se le denomina entidad controladora)

**Entidad Controladora** (Controlling entity) es la entidad que tiene una o más entidades bajo su control.

**Entidad Económica**<sup>4</sup> (Economic entity) es el grupo de entidades que comprende a una entidad controladora y una o más entidades controladas.

---

<sup>3</sup> *Comentario:* Las empresas públicas incluyen tanto empresas que realizan actividades comerciales o productivas, tales como empresas del sector público que prestan servicios públicos, y entidades financieras. Las empresas públicas no son, en sustancia, diferentes de aquellas que realizan actividades similares en el sector privado. Generalmente, las empresas públicas operan para obtener un beneficio, aunque algunas pueden tener ciertas obligaciones de servicio a la comunidad según las cuales deben proporcionar bienes y servicios a individuos o instituciones de la comunidad de forma gratuita o a precios significativamente reducidos. La NICSP 6 “Estados financieros consolidados y tratamiento contable de las entidades controladas” proporciona pautas para determinar si existe control a efectos de presentación de información financiera, debiéndose tener en cuenta esta Norma para determinar si una empresa pública es controlada por otra entidad del sector público.

<sup>4</sup> *Comentario:* El término “entidad económica” se utiliza en esta serie de normas para definir, a efectos de presentación de los estados financieros, un grupo de entidades que comprenden la entidad controladora y todas las entidades controladas. Otros términos también utilizados en algunas ocasiones para referirse a una entidad económica son “entidad administrativa,” “entidad financiera” (NICSP 4 entidad que presenta información financiera), “entidad consolidada” y “grupo.”

Una entidad económica puede incluir entidades que persiguen objetivos de carácter social y comercial. Por ejemplo, un departamento gubernamental de vivienda puede ser una entidad económica que incluya entidades que proporcionan vivienda a un precio simbólico, así como entidades que proporcionan alojamiento a precios de mercado.

**Entidad Extranjera** (Foreign entity) es toda operación en el extranjero cuyas actividades no son parte integrante de las realizadas por la entidad que informa.

**Equivalentes de efectivo** (Cash equivalents) son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo despreciable de cambios en su valor.

**Estados financieros consolidados** (Consolidated financial statements) son los estados financieros de una entidad económica, que se presentan como estados de una sola entidad.

**Fecha de los estados financieros** (Reporting date) es la que corresponde al último día del periodo al que se refieren los estados financieros.

**Flujos de efectivo (Cash Flows)** son las entradas y salidas de efectivo y equivalentes de efectivo.

**Gastos** (Expenses) son las reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio neto, excepto los relativos a lo distribuido a los propietarios.

**Ingreso ordinario/recurso** (Revenue) es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida durante el periodo sobre el que se informa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en los activos netos/patrimonio neto, que no esté relacionado con las aportaciones de capital.

**Intereses Minoritarios** (Minority interest) constituyen aquella parte de los del resultado neto (ahorro o desahorro) de las operaciones, así como de los activos netos de la entidad subsidiaria, que no pertenecen, bien sea directa o indirectamente a través de otras entidades controladas, a la entidad controladora del grupo.

**Inversión neta en una entidad extranjera** (Net investment in a foreign entity) es la parte proporcional de los activos netos de la misma, que corresponde a la entidad que presenta sus estados financieros.

**Método de la Participación** (Equity method) es un método de contabilización según el cual la inversión se registra inicialmente al costo, y es ajustada posteriormente en función de los cambios que experimenta, tras la adquisición, la porción de activos netos de la entidad que corresponde al inversionista. El Estado de rendimiento financiero recoge la proporción de los resultados de las operaciones de la entidad participada que corresponde al inversionista.

**Moneda de los Estados Financieros (Reporting currency)** es la moneda usada por la entidad para presentar sus estados financieros.

**Moneda Extranjera (Foreign currency)** es una moneda distinta a la moneda de presentación de los estados financieros de la entidad.

**Negocio Conjunto (Joint venture)** es un acuerdo contractual en virtud del cual dos o más entidades participantes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto.

**Operación en el extranjero (Foreign operation)** es toda actividad que realiza una entidad controlada, asociada, negocio conjunto o sucursal de la entidad que informa, cuyas actividades se fundamentan o llevan a cabo en un país diferente al de la entidad que informa.-

**Partidas (o rubros) Extraordinarias (Extraordinary items)** son ingresos ordinarios/recursos o gastos que surgen por sucesos o transacciones que son claramente distintas de las actividades ordinarias de la entidad, que no se espera que se repitan frecuente o regularmente y que están fuera del control o influencia de la misma.

**Partidas (o rubros) monetarias (Monetary items)** son el dinero en efectivo, así como los activos y pasivos que se van a recibir o pagar, al vencimiento, mediante una cantidad fija o determinable de dinero.

**Pasivos (Liabilities)** son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.

**Resultado neto (ahorro o desahorro) de las Actividades Ordinarias (Surplus/deficit from ordinary activities)** es el importe que se obtiene después de deducir de los ingresos ordinarios/recursos provenientes de las actividades ordinarias, los gastos que se originan por las mismas.

**Resultado neto (ahorro o desahorro) (Net surplus/deficit)** es el constituido por los siguientes componentes:

- (a) el resultado neto (ahorro o desahorro) de las actividades ordinarias; y
- (b) las partidas extraordinarias.

**Tasa de cambio (Exchange rate)** es la proporción utilizada para el intercambio de dos tipos de monedas diferentes.

**Tasa de cambio de cierre (Closing rate)** es el cambio al contado existente a la fecha de presentación de los estados financieros.

**Valor Razonable (Fair value) el importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes conocedoras e interesadas, que actúan en condiciones de independencia mutua.**

#### **Entidad Económica**

10. El término "entidad económica" se usa en la presente Norma para definir, al grupo de entidades que comprende a la entidad controladora y a las entidades controladas a efectos de presentación de la información financiera.
11. También se usan, para referirse a una entidad económica, los términos "entidad administrativa," "entidad que presenta información financiera," "entidad consolidada" y "grupo."
12. Una entidad económica puede incluir entidades que tengan objetivos tanto de política social como de tipo comercial. Por ejemplo, un organismo gubernamental de vivienda puede ser una entidad económica que incluya entidades que proporcionen vivienda de interés social y entidades que proporcionen alojamiento en régimen de actividad comercial.

#### **Beneficios Económicos Futuros o Potencial de Servicio**

13. Los activos son los medios que poseen las entidades para alcanzar sus objetivos. Los activos empleados para suministrar bienes y servicios de acuerdo con los objetivos de la entidad, pero que no generan directamente flujos de entrada de efectivo, se suelen definir como portadores de un "potencial de servicio." A los activos empleados para generar flujos de entrada de efectivo netos se les suele definir como portadores de "beneficios económicos futuros." Para poder englobar todos los objetivos a los que puede destinarse un activo, la presente Norma emplea el término "beneficios económicos futuros o un potencial de servicio," término que describe la característica esencial de los activos.

#### **Empresas Públicas**

14. El término Empresa Pública (EP) incluye empresas comerciales que prestan servicios públicos y empresas financieras, como las instituciones financieras. Las EP no son, en esencia, diferentes a las entidades que realizan actividades similares en el sector privado. Las EP generalmente operan para obtener un beneficio, aunque algunas de ellas puedan tener ciertas obligaciones de servicio a la comunidad, bajo las cuales se les exige proveer de bienes y servicios a determinados individuos y organizaciones de la comunidad, ya sea sin cargo alguno, o con un cargo reducido. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 6 *Estados Financieros Consolidados y Tratamiento Contable de Entidades Controladas* ofrece las directrices necesarias para determinar si existe control a efectos de la presentación de información financiera y debe recurrirse a tal NICSP para determinar si una EP es controlada o no por otra entidad del sector público.

### **Activos netos/patrimonio neto**

15. El término "Activos netos/patrimonio neto" se usa, en la presente Norma, para referirse al valor residual resultante en el Estado de situación financiera o balance general (activo menos pasivo). Los activos netos/patrimonio neto puede ser positivo o negativo. Se pueden usar otros términos en lugar de activos netos/patrimonio neto, a condición de que su significado quede claro.

### **Transacciones en moneda extranjera**

#### **Reconocimiento Inicial**

16. Una transacción en moneda extranjera es toda operación que se establece, o exige su liquidación, en una moneda extranjera, como por ejemplo cuando la entidad:
- (a) compra o vende bienes o servicios cuyo precio se establece en una moneda extranjera;
  - (b) presta o toma prestados fondos, si las cuantías correspondientes se establecen a pagar o cobrar en una moneda extranjera;
  - (c) se convierte en parte de un contrato no ejecutado, que esté expresado en moneda extranjera; o
  - (d) adquiere o dispone por otra vía activos, o bien incurre en o liquida pasivos, siempre que unos y otras estén establecidos en una moneda extranjera.
17. **Toda transacción en moneda extranjera debe ser registrada, en el momento de su reconocimiento en los estados financieros, en la misma moneda de los estados financieros, aplicando al importe correspondiente en moneda extranjera la tasa de cambio, entre la moneda de los estados financieros y la moneda extranjera, existente en la fecha de la operación.**
18. La tasa de cambio existente en la fecha de la operación es denominada frecuentemente como tasa de cambio al contado. Por razones de orden práctico, se usa a menudo una tasa aproximada a la existente en el momento de realizar la operación, por ejemplo puede utilizarse una tasa media semanal o mensual para todas las transacciones que se han producido, en tal periodo, dentro de cada clase de moneda extranjera. No obstante, si las tasas de cambio han fluctuado considerablemente, es poco recomendable la utilización de tasas medias para el periodo en cuestión.
19. Las variaciones en la tasa de cambio pueden tener efectos en el efectivo o equivalentes de efectivo que la entidad tiene o adeuda en moneda extranjera. De la presentación de tales diferencias de cambio se ocupa la NICSP 2. Aunque estas variaciones no constituyen flujos de efectivo, el efecto que producen en el efectivo o equivalentes de efectivo que la entidad tiene o adeuda en moneda extranjera se presenta en el estado de flujos de efectivo,

con el fin de conciliar el efectivo y equivalentes de efectivo existentes al inicio y al final del ejercicio. Los respectivos importes se presentan separadamente, según provengan de las actividades de operación, inversión o financiación, e incluyen las diferencias que se hubieran producido si dichos flujos de efectivo se hubieran presentado al tipo de cambio del final del ejercicio.

#### **Reconocimiento en estados financieros posteriores**

##### **20. En cada fecha de presentación de los estados financieros:**

- (a) las partidas monetarias en moneda extranjera deben ser valoradas utilizando la tasa de cambio de cierre;**
- (b) las partidas no monetarias establecidas originalmente en moneda extranjera, que se contabilicen al costo histórico, deben ser valoradas utilizando la tasa de cambio en el momento en que fue realizada la transacción; y**
- (c) las partidas no monetarias establecidas originalmente en moneda extranjera, que se contabilicen por su valor razonable, deben ser valoradas utilizando las tasas de cambio existentes en el momento en que se determinó tal valor razonable.**

21. El importe neto en libros de una partida se determina de acuerdo con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público que sean procedentes. Por ejemplo, ciertos instrumentos financieros, así como las partidas de propiedad, planta y equipo pueden medirse por su valor histórico o, alternativamente, por su valor razonable. Según si el valor neto en libros se ha determinado utilizando el costo histórico o el valor razonable, los importes así calculados para las partidas en moneda extranjera se convertirán a la moneda de los estados financieros de acuerdo con la presente Norma.

#### **Reconocimiento de las diferencias de cambio**

22. En los párrafos 24 al 28 se establece el tratamiento contable exigido por la presente Norma para diferencias de cambio en las transacciones en moneda extranjera. En esos párrafos se incluye el tratamiento de referencia para las diferencias de cambio que aparecen tras una fuerte devaluación o depreciación de una moneda, contra la que no ha habido posibilidad práctica de emprender acciones de cobertura, siempre que afecten a pasivos que no puedan ser liquidados y que surjan directamente de la compra reciente de activos que han sido facturados en moneda extranjera. El tratamiento alternativo permitido para tales diferencias de cambio se establece en el párrafo 31 .

23. Esta Norma no se ocupa de la contabilidad de las coberturas de las partidas en moneda extranjera, salvo el caso de la clasificación de diferencias de cambio que surgen de los pasivos en moneda extranjera contabilizados como cobertura de las inversiones netas en entidades extranjeras. La NIC 39 contiene las directrices generales relacionadas con otros aspectos del

tratamiento contable de las operaciones de cobertura, incluyendo los propios criterios para usar la contabilidad de coberturas.

24. **Las diferencias de cambio surgidas en el momento de la liquidación de las partidas monetarias, o bien en la fecha de los estados financieros, por causa de tasas de cambio diferentes a los que se utilizaron para el registro de la operación en el periodo, o para informar sobre ella en estados financieros previos, deben ser reconocidas como gastos o ingresos ordinarios/recursos del periodo en el que han aparecido, con la excepción de las diferencias de cambio que se contabilicen de acuerdo con lo establecido en los párrafos 27 y 29.**
25. Una diferencia de cambio aparece cuando existe una variación en la tasa de cambio entre la fecha de la transacción en moneda extranjera y la fecha de la liquidación de las partidas monetarias que surgen de la misma. Cuando la transacción se liquida en el periodo contable en que ha surgido, toda la diferencia de cambio resultante se reconoce en ese periodo. No obstante, cuando la transacción se liquida en un periodo contable diferente, las diferencias de cambio reconocidas en cada periodo que transcurra hasta su vencimiento, vienen determinadas por la variación en las tasas de cambio ocurridas durante ese periodo.
26. El párrafo 19 describe el tratamiento de las variaciones en las tasas de cambio de la moneda extranjera en un estado de flujos de efectivo.

#### **Inversión Neta en una Entidad Extranjera**

27. **Las diferencias de cambio derivadas de una partida monetaria que, en sustancia, forma parte de la inversión neta realizada por la entidad en una entidad extranjera, deben ser clasificadas como componentes de los activos netos/patrimonio neto, en los estados financieros de la entidad, hasta que se produzca la disposición de la inversión, en cuyo momento serán objeto de reconocimiento como gasto o ingreso ordinario/recurso de acuerdo con lo establecido en el párrafo 55.**
28. La entidad puede tener una partida monetaria que ha de cobrar o pagar a una entidad extranjera. Si la liquidación de esa partida no está contemplada, ni es probable que se produzca, en un futuro previsible, la misma es, en sustancia, una extensión de la inversión neta en la entidad extranjera o una deducción de la misma. Tales partidas monetarias pueden estar constituidas por deudores o préstamos por cobrar o pagar a largo plazo.
29. **Las diferencias de cambio derivadas de un pasivo a largo plazo, que se trata contablemente como una cobertura para la inversión neta de la entidad en una entidad extranjera, deben ser consideradas como componentes de los activos netos/patrimonio neto, en los estados financieros de la entidad, hasta que se produzca la disposición de la**

**inversión, en cuyo momento serán objeto de reconocimiento como gasto o ingreso de acuerdo con lo establecido en el párrafo 55.**

#### **Tratamiento Alternativo Permitido**

30. El tratamiento de referencia para las diferencias de cambio abordadas en el párrafo 31, es el que se ha establecido en el párrafo 24.
31. **Las diferencias de cambio pueden producirse a consecuencia de una fuerte devaluación en una moneda, contra la que no ha existido posibilidad práctica de emprender acciones de cobertura, habiendo afectado a pasivos que no puedan ser liquidados y que han surgido directamente de la compra reciente de activos facturados en moneda extranjera. Tales diferencias de cambio deben ser incluidas como parte del importe del activo en libros correspondiente.**
32. Las diferencias de cambio no se incluyen en el importe de los activos en libros si la entidad tiene la posibilidad de liquidar o dar cobertura a la deuda en moneda extranjera que ha surgido como consecuencia de la adquisición del activo. No obstante, las diferencias negativas de cambio forman parte de los costos directamente atribuibles al activo, cuando la deuda relacionada no puede ser liquidada y no existe ninguna forma práctica de proceder a su cobertura, lo que ocurre, por ejemplo, cuando como consecuencia de los controles de cambios, se produce un retraso en obtener las divisas para el pago. Por tanto, según el tratamiento alternativo, se considera como costo del activo facturado en una moneda extranjera, la cantidad de moneda de los estados financieros que la entidad debe pagar, finalmente, para liquidar las deudas surgidas directamente de la reciente adquisición del citado activo.

#### **Estados financieros de operaciones en el extranjero**

##### **Clases de operaciones en el extranjero**

33. El método utilizado para convertir los estados financieros de operaciones en el extranjero, depende de la manera en que las citadas operaciones son financiadas y de la relación que tengan con la entidad que informa. Para este singular propósito, las citadas operaciones se clasifican como "operaciones en el extranjero que son parte integrante de las actividades de la entidad que informa " o como "entidades extranjeras."
34. Las operaciones en el extranjero que forman parte integrante de las actividades de la entidad, llevan a cabo su operación como si fueran una extensión de las operaciones correspondientes de la entidad que informa. Por ejemplo, el ministerio de defensa puede tener cierto número de bases militares en el extranjero, desarrollando sus actividades en nombre del gobierno central. Las bases militares podrían llevar a cabo sus actividades sustancialmente en la moneda de los estados financieros de la entidad que informa. Por ejemplo, el personal militar podría ser pagado en la moneda de presentación y recibir sólo

una pequeña asignación en moneda local. Las compras de suministros y equipo podrían hacerse en su mayor parte a través de la entidad informante, y las compras en moneda local reducirse al mínimo. Otro ejemplo sería el del campus de una universidad pública, situado en el extranjero, que operara bajo la administración y dirección del campus local. En tal caso, cualquier variación en la tasa de cambio entre la moneda de los estados financieros y la moneda del país de la operación extranjera tiene un efecto casi inmediato en los flujos de efectivo de las actividades ordinarias de la entidad que informa. Por tanto, la variación en la tasa de cambio afecta a las partidas monetarias individuales de las operaciones en el extranjero, y no a la inversión neta que la entidad tiene en tal operación.

35. Por el contrario, una entidad extranjera acumula efectivo y otras partidas monetarias, incurre en gastos, genera ingresos ordinarios/recursos y posiblemente acuerda tomar dinero prestado, pero todo ello lo hace, sustancialmente, en su moneda local. Puede también realizar operaciones en moneda extranjera, incluso en la moneda de los estados financieros de la entidad que informa. Algunos ejemplos de entidades extranjeras de propiedad estatal que pueden operar independientemente de otros organismos estatales son las oficinas de turismo, las compañías de exploración petrolera, organismos de comercio y operaciones de radiodifusión. Tales entidades pueden establecerse como Empresas Públicas. Cuando se produce una variación en la tasa de cambio entre la moneda de los estados financieros y la moneda local de la entidad extranjera, se produce un efecto directo nulo o muy pequeño sobre los flujos presentes o futuros de efectivo de las actividades ordinarias de la entidad extranjera, y también de la entidad que informa. La variación en la tasa de cambio afecta a la inversión neta de la entidad en la entidad extranjera, y no a las partidas individuales, ya sean monetarias o no monetarias, de la misma.
36. Las siguientes circunstancias son indicativas de que una operación en el extranjero es una entidad extranjera, y por tanto no constituye una parte integrante de las actividades de la entidad que informa:
  - (a) aunque la entidad que informa podría controlar las operaciones en el extranjero, las actividades de éstas se llevan a cabo con un considerable grado de autonomía respecto a esta entidad;
  - (b) las transacciones con la entidad que informa no son una proporción elevada de las actividades del establecimiento en el extranjero;
  - (c) las actividades de las operaciones en el extranjero se financian principalmente con fondos procedentes de sus propias operaciones o con préstamos locales, sin recurrir a fondos prestados por la entidad que informa;
  - (d) los costos de mano de obra, materiales y otros costos de los productos y servicios de las operaciones en el extranjero se pagan o liquidan,

fundamentalmente, en la moneda local, y no en la moneda de los estados financieros de la entidad que informa;

- (e) los ingresos ordinarios/recursos de la operación extranjera se producen principalmente en monedas que no son la moneda de presentación de la entidad que informa; y
- (f) los flujos de efectivo de la entidad que informa son independientes de las actividades cotidianas de las operaciones en el extranjero, no quedando afectados directamente por la cuantía o la periodicidad de las mismas.

No es necesario que se den todos estos indicios para clasificar una operación extranjera como entidad extranjera. La clasificación apropiada para cada operación puede, en principio, establecerse a partir de la información concreta relacionada con los indicadores que se han descrito arriba. En algunos casos, la clasificación dada a una operación en el extranjero, ya sea como entidad extranjera o como parte integral de las actividades de la entidad, puede no resultar fácil, por lo que será necesario recurrir a los juicios oportunos para determinar la clasificación que resulte pertinente.

#### **Operaciones en el extranjero que son parte integral de las operaciones de la entidad informante**

- 37. **Los estados financieros de las operaciones en el extranjero, que son parte integrante de las operaciones de la entidad que informa, deben ser convertidos utilizando las normas y procedimientos descritos en los párrafos 16 a 32, como si las transacciones de las operaciones en el extranjero en cuestión hubieran sido efectuadas por la entidad que informa.**
- 38. Las partidas individuales de los estados financieros de las operaciones en el extranjero se convierten como si las transacciones hubieran sido realizadas por la entidad que informa.
- 39. El costo y la depreciación de las propiedades, planta y equipo se convierten utilizando la tasa de cambio de la fecha de compra de cada activo o, si los bienes se contabilizan por su valor razonable, utilizando la tasa de cambio existente en la fecha de la valoración. El costo de los inventarios se convierte a las tasas de cambio vigentes al incurrir en tales costos. El importe recuperable de un activo se convierte a las tasas de cambio vigentes cuando se determinó tal valor. Por ejemplo, cuando el valor neto realizable de una partida de los inventarios se establece por referencia a una moneda extranjera, este valor se convierte utilizando la tasa de cambio existente a la fecha en que se determinó tal valor neto realizable. Por tanto, la tasa de cambio utilizada es, normalmente, la tasa de cambio de cierre. Puede ser necesario realizar un ajuste por deterioro del valor, con el fin de reducir el importe de un activo en libros en los estados financieros de la entidad que informa, hasta alcanzar su

importe recuperable, incluso cuando tal ajuste no fuera preciso en los estados financieros originales de la operación en el extranjero. A la inversa, puede ser necesario deshacer, a efectos de integración en los estados financieros de la entidad que informa, un ajuste que se haya realizado en los estados financieros de la operación en el extranjero.

40. Por razones prácticas, se utiliza a menudo una tasa de cambio aproximado al existente en la fecha de las transacciones, por ejemplo puede utilizarse la media de los cambios mensuales o semanales para todas las transacciones que se han producido, en cada moneda extranjera, durante el periodo. No obstante, si las tasas de cambio han fluctuado considerablemente, la utilización de tasas medias para el periodo es poco recomendable.

#### **Entidades extranjeras**

41. **Al convertir los estados financieros de una entidad extranjera, para incorporarlos a sus propios estados financieros, la entidad que informa debe utilizar los siguientes procedimientos:**
  - (a) **los activos y pasivos de la entidad extranjera, ya sean de tipo monetario o no monetario, deben ser convertidos según la tasa de cambio de cierre;**
  - (b) **las partidas de gastos e ingresos ordinarios/recursos de la entidad extranjera deben ser convertidas a las tasas de cambio existentes en las fechas de las correspondientes transacciones, salvo cuando la entidad extranjera informe en términos de una moneda que pertenece a una economía hiperinflacionaria, en cuyo caso los gastos e ingresos ordinarios/recursos deben ser convertidos utilizando la tasa de cambio de cierre; y**
  - (c) **todas las diferencias de cambio resultantes del proceso deben clasificarse como componentes de los activos netos/patrimonio neto, hasta la disposición de la inversión neta.**
42. El párrafo 52 debe servir de referencia para estudiar la reexpresión de los estados financieros de las entidades extranjeras que presentan su información en la moneda de una economía hiperinflacionaria.
43. Al convertir los flujos de efectivo -los cobros y pagos en efectivo- de una entidad extranjera, para incorporarlos en el estado de flujos de efectivo de la entidad que informa, ésta debe cumplir con los procedimientos señalados en la NICSP 2. La NICSP 2 requiere que los flujos de efectivo de una entidad extranjera controlada sean convertidos a las tasas de cambio entre la moneda de presentación y la moneda extranjera a las fechas de los flujos de efectivo. La NICSP 2 también trata la presentación de las ganancias y pérdidas no realizadas resultantes de las variaciones en las tasas de cambio relacionadas con el efectivo y equivalentes de efectivo que se tiene o adeuda en moneda extranjera.

44. Por razones prácticas se utiliza frecuentemente una tasa de cambio aproximada, por ejemplo la tasa de cambio media del periodo, para la conversión de los ingresos ordinarios/recursos y gastos de una operación en el extranjero.
45. La conversión de los estados financieros de una entidad extranjera conduce al reconocimiento de diferencias de cambio que aparecen por causa de:
- (a) la conversión de las partidas de gastos e ingresos ordinarios/recursos utilizando las tasas de cambio de las fechas de las respectivas transacciones, así como la de los activos y pasivos de la tasa de cambio de cierre;
  - (b) la conversión de la inversión neta en una entidad extranjera a una tasa de cambio diferente al que fue convertida en estados financieros anteriores; y
  - (c) otros cambios en los activos netos/patrimonio neto de la entidad extranjera.

Todas estas diferencias de cambio no se reconocen como gastos o ingresos ordinarios/recursos del periodo, puesto que las variaciones correspondientes en las tasas de cambio tienen poco o ningún efecto directo en los flujos de efectivo de las actividades ordinarias de la entidad extranjera o de la entidad que informa. Cuando una entidad extranjera, de la que no se posee la totalidad del capital, se consolida, las diferencias de cambio acumuladas que aparecen en la conversión y corresponden a los intereses minoritarios, se imputan a los mismos, y se presentan como componentes de la partida de intereses minoritarios en el estado de situación financiera o balance general consolidado.

46. La plusvalía comprada (o fondo de comercio) por la adquisición de una entidad extranjera, así como los ajustes al valor razonable de los valores de activos y pasivos en libros que se producen tras la adquisición de una entidad extranjera, se pueden tratar alternativamente como:
- (a) activos y pasivos de la entidad extranjera, en cuyo caso se convierten a la tasa de cambio al cierre de acuerdo con el párrafo 41; o como
  - (b) activos y pasivos de la entidad que informa, los cuales o bien han sido expresados ya en la moneda de los estados financieros o son partidas no monetarias en moneda extranjera, que se convierten utilizando la tasa de cambio existente en el momento de la transacción, de acuerdo con el párrafo 20(b).
47. La incorporación de los estados financieros de una entidad extranjera en los de la entidad que informa seguirá los procedimientos normales de consolidación, tales como la eliminación de los saldos y transacciones llevadas a cabo dentro de la unidad económica (ver la NICSP 6 y la NICSP 8 *Información Financiera sobre los Intereses en Negocios Conjuntos*).

48. No obstante, la diferencia de cambio que surja de una partida monetaria intragrupo, ya sea a corto o largo plazo, no puede ser eliminada con el importe relacionado surgido en otros saldos intragrupo, puesto que tal partida monetaria representa un compromiso de convertir una moneda en otra, y expone a la entidad a pérdidas o ganancias cuando aparezcan fluctuaciones de cambio. De acuerdo con esto, en los estados financieros de la entidad que informa, tal diferencia de cambio continuará reconociéndose como gasto o ingreso ordinario/recurso o, si aparece en las circunstancias descritas en los párrafos 27 y 29, se considerará como componente de los activos netos/patrimonio neto hasta el momento de la disposición de la inversión neta.
49. Cuando los estados financieros de una entidad extranjera se refieren a una fecha de presentación diferente de los de la entidad que informa, la entidad extranjera elabora, al objeto de incorporarlos a los estados financieros de la entidad que informa, estados financieros con las mismas fechas que las existentes en los de la ésta última. Si fuera imposible hacerlo, la NICSP 6 permite usar estados financieros elaborados en diferentes fechas, siempre que la diferencia no sea superior a tres meses.
50. Cuando haya diferencia en la fecha de presentación entre la entidad que informa y la entidad extranjera, ésta convierte sus activos y pasivos según la tasa de cambio de su propia fecha de presentación.
51. Además, cuando resulte apropiado, se realizarán ajustes por los movimientos significativos en las tasas de cambio hasta la fecha de presentación de la entidad que informa, de conformidad con la NICSP 6 y la NICSP 7 *Tratamiento Contable de las Inversiones en Asociadas*.
52. **Los estados financieros de una entidad extranjera que presenta información en la moneda de una economía hiperinflacionaria, deben ser reexpresados de acuerdo con las normas apropiadas referentes a la presentación de información financiera en ese tipo de economías antes de proceder a convertirlos a la moneda de los estados financieros en que la entidad que informa presenta su información financiera. Cuando la economía en cuestión deje de tener características hiperinflacionarias, y la entidad extranjera deje de preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con dichas normas, la entidad que informa debe tratar los importes expresados en la unidad de medida correspondiente, a la fecha de la última reexpresión, como los costos de adquisición, a efectos de la conversión en la moneda de los estados financieros de la entidad que informa.**
53. Una economía hiperinflacionaria es aquella en que la pérdida del poder adquisitivo de la moneda se produce a un ritmo tal que resulta equívoca cualquier comparación entre las cifras procedentes de transacciones y otros acontecimientos ocurridos en diferentes momentos del tiempo, incluso dentro de un mismo período contable.

54. El estado de hiperinflación viene indicado por las características del entorno económico del país, entre las cuales se incluyen las siguientes:
- (a) la población en general prefiere conservar su riqueza en forma de activos no monetarios o en una moneda extranjera relativamente estable. Las cantidades de moneda local obtenidas se invierten inmediatamente con el fin de mantener la capacidad adquisitiva;
  - (b) la población no toma en consideración las cantidades monetarias en términos de la moneda local, sino en función de una moneda extranjera relativamente estable. Los precios pueden establecerse en esta otra moneda;
  - (c) las ventas y compras a crédito tienen lugar a precios que compensan la pérdida de poder adquisitivo esperada durante el aplazamiento, incluso cuando el periodo es corto;
  - (d) las tasas de interés, salarios y los precios se ligan a la evolución de un índice de precios; y
  - (e) la tasa de inflación acumulada durante un período de tres años se aproxima o sobrepasa el 100%.

#### **Disposición de una Entidad Extranjera**

55. **Al proceder a la disposición de una entidad extranjera, el importe acumulado de las diferencias de cambio relacionadas con ella, que hayan sido diferidas hasta el momento, debe ser reconocido como gasto o ingreso ordinario/recurso en el mismo periodo en que se procede a reconocer las pérdidas o ganancias derivadas de la disposición.**
56. Una entidad puede disponer su participación en una entidad extranjera por medio de su venta, liquidación, reembolso del capital aportado o abandono de la totalidad o parte de las operaciones que lleva a cabo dicha entidad. El pago de dividendos forma parte de las operaciones de disposición, sólo cuando constituye una devolución de la inversión. En el caso de disposición parcial, se incluirá en las pérdidas o ganancias del periodo sólo la parte proporcional de las diferencias de cambio acumuladas. El hecho de dotar una provisión sobre el importe de la inversión en libros en una entidad extranjera, no constituye una disposición parcial. De acuerdo con lo anterior, en caso de constituir tal provisión, no se procederá a reconocer ninguna parte de las diferencias de cambio acumuladas hasta el momento y diferidas hasta la disposición.

#### **Cambio en la clasificación dada a una operación en el extranjero**

57. **Cuando se produce un cambio en la clasificación dada a una operación en el extranjero, los procedimientos de conversión aplicables a la nueva situación se deben aplicar desde el momento en que tiene lugar el citado cambio.**

58. Un cambio en la forma en que una operación es financiada en el extranjero o se relaciona con la entidad que presenta los estados financieros, puede llevar a variar la clasificación otorgada a la misma.
59. Cuando una operación, que es parte integrante de las actividades de la entidad que informa, se clasifica como entidad extranjera, se procede a reclasificar las diferencias de cambio, surgidas en el momento de la reclasificación, como componentes de los activos netos/patrimonio neto. Cuando, por el contrario, se procede a reclasificar a una entidad extranjera como una operación en el extranjero, porque forma parte integrante de las actividades de la entidad que informa, los saldos, ya convertidos, de las partidas no monetarias en la fecha de la reclasificación, pasan a considerarse costos de adquisición de esas mismas partidas, para el periodo en que tiene lugar el cambio y los posteriores. Las diferencias de cambio que han resultado diferidas en el pasado, no se reconocen como gastos o ingresos ordinarios/recursos hasta que llegue momento de la disposición de la operación en el extranjero.

### **De aplicación en todos los casos donde se presenten diferencias de cambio**

#### **Efectos impositivos de las diferencias de cambio**

60. En la Norma Internacional de Contabilidad NIC 12 *Impuesto sobre las Ganancias* las entidades informante sujetas al impuesto sobre las ganancias pueden hallar las directrices necesarias tanto para el tratamiento de los efectos impositivos asociados a las ganancias y pérdidas provenientes de las transacciones en moneda extranjera, como para las diferencias de cambio surgidas por la conversión de los estados financieros de operaciones en el extranjero.

#### **Información a revelar**

61. **La entidad debe revelar, en sus estados financieros:**
- (a) **el importe de las diferencias de cambio que se han incluido en el resultado neto (ahorro o desahorro) del ejercicio;**
  - (b) **las diferencias de cambio, en términos netos, que se han clasificado como componentes de los activos netos/patrimonio neto; así como una conciliación de los saldos de las diferencias al principio y al final del periodo; y**
  - (c) **el importe de las diferencias de cambio, surgidas durante el periodo, que se han incorporado al importe de los activos en libros, de acuerdo con el tratamiento alternativo permitido en el párrafo 31.**
62. **Cuando la moneda de presentación de los estados financieros sea diferente de la moneda local del país en que está domiciliada la entidad, deben darse las razones para la utilización de tal unidad monetaria.**

**También deben incluirse en los estados financieros las razones de cualquier eventual cambio en la moneda de los estados financieros.**

63. **Cuando se produzca un cambio en la clasificación de una operación en el extranjero, si el efecto es importante, la entidad debe revelar la siguiente información:**
- (a) **la naturaleza del cambio en la clasificación;**
  - (b) **las razones para efectuar dicho cambio;**
  - (c) **el efecto que el cambio en la clasificación ha tenido sobre los activos netos/patrimonio neto de la entidad; y**
  - (d) **el impacto que, en el resultado neto (ahorro o desahorro) de cada periodo precedente que sea objeto de presentación, tiene el cambio en la clasificación suponiendo que se hubiera producido al principio del periodo más antiguo del que se ofrezca información.**
64. **Si la entidad reconoce la plusvalía comprada (o fondo de comercio) y los ajustes al valor razonable resultantes en la adquisición de una entidad extranjera, debe revelar el método seleccionado para hacer la conversión de dicho ajuste de acuerdo con el párrafo 46.**
65. Por último, se aconseja a las entidades que informen sobre la política seguida en la gestión del riesgo en moneda extranjera.

#### **Disposición transitoria**

66. **En la primera ocasión que la entidad aplique esta Norma, deberá clasificar separadamente y revelar el saldo acumulado, al principio del periodo, de las diferencias de cambio diferidas y clasificadas, en periodos anteriores, como componentes de los activos netos/patrimonio neto, salvo que el citado saldo no pueda ser razonablemente determinado.**

#### **Fecha de vigencia**

67. **La presente Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público tendrá vigencia para los estados financieros anuales que cubran periodos que comiencen a partir del 1 de Julio del 2001. Se aconseja anticipar su aplicación.**
68. Cuando, una entidad adopte la base contable de acumulación (o devengo) en la presentación de su información financiera, conforme a lo definido por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en fecha posterior a la entrada en vigencia de la presente Norma, ésta se aplicará a los estados financieros anuales de la entidad que cubran los ejercicios que comiencen en la fecha de adopción o después de ella.

## Comparación con la NIC 21

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 4 *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera* ha sido básicamente elaborada a partir de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 21 *Efectos de las Variaciones en las Tasas de Cambio de la Moneda Extranjera*. Las principales diferencias entre la NICSP 4 y la NIC 21 son las siguientes:

- La NICSP 4 incluye un comentario adicional al de la NIC 21, para aclarar la aplicabilidad de las directrices a la contabilidad de las entidades del sector público.
- La NICSP 4 emplea, en ciertos casos, una terminología diferente a la de la NIC 21. Los ejemplos más significativos en la NICSP 4 son los términos “entidad,” o “ingreso ordinario/recurso,” “estado de rendimiento financiero,” “estado de situación financiera,” y “activos netos/patrimonio neto.” Los términos equivalentes en la NIC 21 son “empresa,” “ingreso,” “estado o cuenta de pérdidas y ganancias,” “balance” y “patrimonio neto.”
- La NICSP 4 contiene un conjunto de definiciones de términos técnicos diferentes a los de la NIC 21 (párrafo 9).
- El párrafo 31 de la NICSP 4 exige la capitalización, en el correspondiente activo, de la diferencia de cambio resultante de una fuerte devaluación o depreciación de una moneda en ciertas circunstancias. La NIC 21 señala, como requisito adicional, que tal capitalización no puede exceder al importe recuperable del activo o a su coste de reposición, el que sea menor. El Comité pretende abordar este tema en una futura Norma sobre deterioro del valor.